

RESOLUCIÓN N° 0489 21 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar”

El Director General de Corpo Cesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Eliecer Toro Rodríguez identificado con la C.C. No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, solicitó a Corpo Cesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-57883 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachicá. (Predio Urbano. Calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre).
3. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al municipio de La Gloria Cesar.
4. Copia del Acta de Posesión del señor Jorge Eliecer Toro Rodríguez como alcalde del municipio de La Gloria Cesar.
5. Copia de credencial del señor Jorge Eliecer Toro Rodríguez como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrituradora municipal.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Eliecer Toro Rodríguez.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.” (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No. 086 de fecha 1 de junio de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantaré la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de junio de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. “Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883 que está ubicado en la calle 8 No 4-59 barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 1 Has + 1259,848-m². En la coordenadas geográficas 8°37'12.82"N 73°48'0.202W

Continuación Resolución No **0489** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

2

Imagen 1. Localización área de exploración Cáncha Rama Seca



Fuente. Google earth

Imagen 2. Ubicación exploración

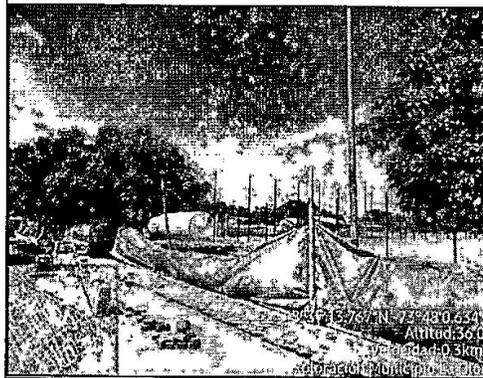


Imagen 3. Ubicación área de exploración



Fuente. Propia

2. Propietario del predio:

El titular de derecho real del predio es el Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3:

3. Empresa perforadora.

Continuación Resolución No **0489** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No. 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

3

La empresa encargada de la perforación del pozo será CONSTRUPOZOS ÁNDRUB con número de identificación tributaria 1098761430-6.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación carro taladro TH 10 máquina de sondeo y perforación capacidad 250 mt de perforación con bomba de lodos Garden Denver 4x6 con sistema By-Pass Duplex, torre de 7 metros de altura con capacidad para 250 metros de profundidad en diámetro de 18" 1/2" de diámetro, herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca Ingerson Rand de 250 psi
- Embudo Marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registros físicos para pozo marca MOUNT SOPRIS INSTRUMENTS MGX-II con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal corta, larga) resistencia puntual, potencial espontáneo y rayos gamma con 500 metros de winche.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará en un diámetro de 8 1/2" con muestreo cada metro y registro de datos de tasa de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

Los controles más importantes que se llevarán son:

- Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante.
- Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- Cantidad de bentonita utilizada.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 42 días para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación del terreno.
- Traslado de equipos de trabajo y personal para desarrollar la obra.
- Construcción de piscinas para lodos.
- Perforación exploratoria a un diámetro de 6 1/2" de 100 mts.
- Ampliación de la perforación exploratoria a un diámetro de 8 1/2" de 100 mts.
- Toma y entrega de registro eléctrico.
- Suministro de 100 mts de tubería ciega en PVC RDE 21 de diámetro 6".
- Hechura de filtros a tubería del pozo.
- Suministro gravilla seleccionada, libre de material calcáreo de 1/2" - 3/4" para filtros.
- Revestimiento del pozo engravillado del espacio anular de 100 mts.
- Lavado y prueba de bombeo a caudal constante, durante 6 horas continuas.
- Desarrollo del pozo, hasta obtener agua libre de sólidos en suspensión.
- Toma y procesamiento de análisis físico químico.

0489 **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

4

- Limpieza del área de trabajo.
- Entrega de informe final.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La litología dominante para el sector de interés, corresponde a un suelo con predominio de material de tipo aluvial de edad cuaternaria, compuestas por una intercalación de arenas, gravas y limos con lentos limo-arenosos y arenogravosos; se encuentran suprayaciendo a un basamento posiblemente del jurásico, compuestas por rocas piroclásticas, epiclásticas, lavas dacíticas y andesíticas correlacionables con la Formación La Quinta.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpócesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883 que está ubicado en la calle 8 No 4-59 barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, en un área exploratoria superficial de 1 Has + 1259,848 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 1 Has + 1259,848 m², dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 196-57883	
	N	W
1	8°37'10.88"	73°48'2.24"
2	8°37'14.67"	73°48'4.58"
3	8°37'14.97"	73°48'4.02"
4	8°37'15.34"	73°48'3.39"
5	8°37'15.50"	73°48'3.14"
6	8°37'16.03"	73°48'2.31"
7	8°37'16.02"	73°48'2.26"
8	8°37'16.00"	73°48'2.22"
9	8°37'15.52"	73°48'1.92"
10	8°37'14.79"	73°48'1.47"
11	8°37'14.30"	73°48'1.19"
12	8°37'13.57"	73°48'0.74"
13	8°37'12.17"	73°47'59.90"
14	8°37'12.14"	73°47'59.90"
15	8°37'12.11"	73°47'59.91"
16	8°37'12.09"	73°47'59.93"
17	8°37'11.98"	73°48'0.24"

Continuación Resolución No. **0489** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No: 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8.No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

5

18	8°37'11.84"	73°48'0.56"
19	8°37'11.67"	73°48'0.92"
20	8°37'11.53"	73°48'1.18"
21	8°37'11.38"	73°48'1.44"
22	8°37'11.04"	73°48'2.00"

Imagen 4. Georreferenciación del Área de Exploración



Fuente. Google earth

11. Término del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Riego de Césped.

13. Concepto Técnico.

Sé considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883 que está ubicado en la calle 8 No 4-59 barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, en un área exploratoria superficial de 1 Has + 1259,848 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 196-57883	
	N	W

0489

de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria, Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3; permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrió 11. de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

6

1	8°37'10.88"	73°48'2.24"
2	8°37'14.67"	73°48'4.58"
3	8°37'14.97"	73°48'4.02"
4	8°37'15.34"	73°48'3.39"
5	8°37'15.50"	73°48'3.14"
6	8°37'16.03"	73°48'2.31"
7	8°37'16.02"	73°48'2.26"
8	8°37'16.00"	73°48'2.22"
9	8°37'15.52"	73°48'1.92"
10	8°37'14.79"	73°48'1.47"
11	8°37'14.30"	73°48'1.19"
12	8°37'13.57"	73°48'0.74"
13	8°37'12.17"	73°47'59.90"
14	8°37'12.14"	73°47'59.90"
15	8°37'12.11"	73°47'59.91"
16	8°37'12.09"	73°47'59.93"
17	8°37'11.98"	73°48'0.24"
18	8°37'11.84"	73°48'0.56"
19	8°37'11.67"	73°48'0.92"
20	8°37'11.53"	73°48'1.18"
21	8°37'11.38"	73°48'1.44"
22	8°37'11.04"	73°48'2.00"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

Continuación Resolución No **0489** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de La Gloria con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1 Has. + 1259,848 m², en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 196-57883	
	N	W
1	8°37'10.88"	73°48'2.24"
2	8°37'14.67"	73°48'4.58"
3	8°37'14.97"	73°48'4.02"
4	8°37'15.34"	73°48'3.39"
5	8°37'15.50"	73°48'3.14"
6	8°37'16.03"	73°48'2.31"
7	8°37'16.02"	73°48'2.26"
8	8°37'16.00"	73°48'2.22"
9	8°37'15.52"	73°48'1.92"
10	8°37'14.79"	73°48'1.47"
11	8°37'14.30"	73°48'1.19"
12	8°37'13.57"	73°48'0.74"
13	8°37'12.17"	73°47'59.90"
14	8°37'12.14"	73°47'59.90"
15	8°37'12.11"	73°47'59.91"
16	8°37'12.09"	73°47'59.93"
17	8°37'11.98"	73°48'0.24"
18	8°37'11.84"	73°48'0.56"
19	8°37'11.67"	73°48'0.92"
20	8°37'11.53"	73°48'1.18"
21	8°37'11.38"	73°48'1.44"
22	8°37'11.04"	73°48'2.00"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Impónen al Municipio de La Gloria con identificación tributaria No. 800096599-3 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración; por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

0489 de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3; permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No.4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

- 8
- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magná Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a CorpoCESAR con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo:
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado; ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

Continuación Resolución No **0489** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No. 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpo Cesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Gloria con identificación tributaria No. 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II, Ambiental y Agrario.

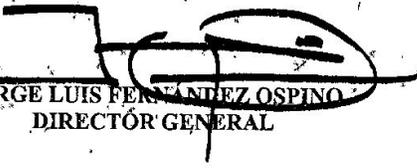
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpo Cesar.

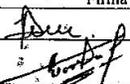
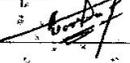
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpo Cesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado, Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A-003-2022